



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMBUSTIBLES RENOVABLES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 Y A LA RECTIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN RELATIVA A LOS TRES TRIMESTRES ANTERIORES.

La Orden TED /728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, regula el sistema de certificación y pagos compensatorios constituyendo el principal instrumento para la consecución de los sucesivos objetivos mínimos de consumo y venta de biocarburantes, implementados a partir de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Las funciones de este mecanismo de fomento de los biocarburantes se atribuyeron al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (referencia que ha de entenderse dirigida al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) de acuerdo con el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Sin embargo, esta legislación recogía un periodo transitorio de desempeño de dichas funciones por la propia CNMC, según establece su disposición transitoria cuarta, conforme a la cual dicha Autoridad administrativa continuaría ejerciendo estas funciones, entre otras, hasta el momento en el que el Ministerio competente dispusiera de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

En este sentido, el traspaso efectivo de la competencia al Ministerio se produjo en virtud del apartado 1 de la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, actualmente derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, que determina que, a partir del 1 de enero de 2021, este Departamento ministerial comenzará a ejercer de forma efectiva la función detallada en el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, consistente en expedir los certificados y gestionar el mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes. El referido Real Decreto actualmente derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, otorga a la Secretaría de Estado de Energía, la competencia de gestión del sistema de





certificación de producción, consumo y venta de gases renovables, biocarburantes y nuevos combustibles, funciones que son ejercidas por la Dirección General de Política Energética y Minas en virtud del artículo 3.1.a) del citado real decreto.

En ejercicio de las competencias atribuidas, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha aprobado el marco regulatorio vigente relativo al mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, actualmente, se encuentra en vigor la mencionada Orden TED/728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, que derogó la anterior Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, y dejó sin aplicabilidad las sucesivas Circulares que la CNMC aprobó en desarrollo de la anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 apartado 3) de la Orden TED /728/2024, de 15 de julio, la entidad de certificación, sobre la base de la información mensual remitida por los sujetos participantes en el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, deberá realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de certificados de combustibles renovables a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la cuenta de certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar, así como de las certificaciones provisionales y definitiva que posteriormente se expidan.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 20 apartado 6) de la citada Orden TED/728/2024, de 15 de julio, trimestralmente la Dirección General de Política Energética y Minas procederá al cálculo de la obligación provisional correspondiente a los tres meses anteriores según lo establecido en el artículo 27 de esta orden y a la anotación de los certificados provisionales de combustibles renovables correspondientes. Como consecuencia, procederá a la aprobación de los importes resultantes a abonar en concepto de pago compensatorio provisional, según lo establecido en el artículo 28 de esta orden.

En aplicación de lo anterior, se aprobó la resolución, de 20 de enero, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se procede a la anotación de certificados provisionales de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2024.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, sobre la base de la información mensual remitida por los sujetos obligados y de verificación, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de





verificación e inspección que se puedan realizar y de las certificaciones definitivas que posteriormente se expidan, resuelvo:

Primero. *Anotación de Certificados provisionales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024*

Proceder a la anotación de Certificados provisionales de combustibles renovables correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, en los términos detallados en los anexos que forman parte de esta resolución.

Segundo. *Aprobación de importes resultantes a abonar en concepto de pago compensatorio provisional del cuarto trimestre del ejercicio 2024*

Aprobar el importe resultante a abonar, en concepto de pago compensatorio provisional, por parte de los sujetos obligados con déficit de Certificados, y efectuar el requerimiento de su pago según detalle que figura en el Anexo C de la presente resolución.

Tercero. *Corrección de errores advertidos en los anexos publicados en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se procede a la anotación de certificados provisionales de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2024.*

Se sustituyen los anexos publicados en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se procede a la anotación de certificados provisionales de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2024 por los establecidos en el anexo D de esta resolución.

Cuarto. *Rectificación de anotación de Certificados provisionales correspondientes a los primeros tres trimestres del ejercicio 2024.*

Proceder a la rectificación de la anotación de Certificados provisionales de biocombustibles y otros combustibles renovables para transporte correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio 2024, en los términos detallados en el anexo E que forma parte de esta resolución.

Quinto. *Eficacia*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web del sistema SICBIOS del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Sexto. *Régimen de recursos.*





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Manuel García Hernández

(Firmado electrónicamente)



ANEXO A. OCTUBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. OCTUBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCI a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



ANEXO A. OCTUBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. OCTUBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		77.353	65.212	30.765	17.568	6.310	0	5.867	4.609	463	176	310	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO A_NOVIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA.NOVIEMBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



ANEXO A_NOVIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA.NOVEMBRE 2024

NO CONFIDENCIAL

COMPAÑÍA		Nº cuenta certificación	Nº CTÁ a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL			80.044	89.155	16.599	11.946	3.658	0	4.445	3.787	58	10	51	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados trasposados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO A_DICIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. DICIEMBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



ANEXO A_DICIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. DICIEMBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCI a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		138.590	125.416	20.615	34.785	9.900	0	17.223	19.899	3.937	0	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,995	0,000	0,000	38.309,407	574,510	0,000	16.903,764	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	145.612,572	323.522	295.987	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocombustibles incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocombustibles establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocombustibles o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocombustibles



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 4(Q4)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTB solicitados	CTB a expedir	causa denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22.457,533	21,907	28.512,166	38.254,062	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	96.252,482	308.078	279.783	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 4(Q4)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	CAUSA denegacion (1)



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 4(Q4)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	CAUSA denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	64.459,335	0,000	0,000	7.189,663	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43.058,707	72.437	67.979	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocombustibles incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocombustibles establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocombustibles o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocombustibles.



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCI DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTCI solicitados	CTCI a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCI DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTCI solicitados	CTCI a expedir	causa denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	72.636,451	10,561	0,000	2.488,916	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,410	64,485	64,299	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTD DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTD solicitados	CTD a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO C: OBLIGACIÓN Y DÉFICIT PROVISIONAL DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES DEL TRIMESTRE 4(Q4)

NO CONFIDENCIAL

	Razón social	Cuenta	CCR a expedir	Obligación Provisional	% cumplimiento	Déficit Provisional sobre el 60%(1)	Total a abonar (€)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_ENERO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. ENERO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		87.421	88.472	12.959	33.662	1.484	0	25.491	8.886	2.516	1.062	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_FEBRERO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. FEBRERO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		79.664	62.756	16.136	17.156	5.904	0	11.161	1.895	429	2.025	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluídas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_MARZO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MARZO 2024

NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		97.869	75.911	17.039	17.782	5.627	0	1.044	1.271	795	1.468	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_ABRIL: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. ABRIL 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		94.857	81.806	19.284	20.627	6.738	0	6.392	2.457	82	45	6	0	

- (1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
- (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasпасos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados trasпасados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_MAYO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MAYO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



Código: **17099441-41765064ERDGLYSB8TH** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>

Documento electrónico, página 32 de 65.

ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_MAYO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MAYO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		99.115	55.180	32.607	18.095	7.057	0	10.921	11.605	160	72	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_JUNIO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JUNIO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPAÑÍA		Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL			72.288	105.690	41.487	31.540	13.369	0	2.769	5.363	582	108	9	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_JULIO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JULIO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_JULIO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JULIO 2024

NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		104.852	121.132	24.156	24.293	16.155	0	20.420	11.377	193	182	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_AGOSTO: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. AGOSTO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		129.514	40.539	26.936	27.038	16.288	0	23.326	37.331	142	0	142	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_SEPTIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. SEPTIEMBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañIA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO A_SEPTIEMBRE: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. SEPTIEMBRE 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		65.224	31.353	41.532	25.862	9.340	0	9.497	49.769	36	1	6	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluídas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,995	0,000	0,000	14.563,611	0,000	0,000	13.154,229	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	194.378,289	352.833	299.590	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTB solicitados	CTB a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 3(Q3)

NO CONFIDENCIAL

	Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTB solicitados	CTB a expedir	causa denegacion (1)
	TOTAL		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14.495,615	0,000	24.342,311	52.917,377	0,000	6,300	0,000	0,000	1.156,336	83.092,203	291.501	193.024	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 3(Q3)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	CAUSA denegacion (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometano	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	CAUSA denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	92.768,735	0,000	0,000	1.759,940	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	57.025,796	92.995	92.624	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocombustibles incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocombustibles establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocombustibles o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocombustibles.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCI DEL TRIMESTRE 3(Q3)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTCI solicitados	CTCI a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCI DEL TRIMESTRE 3(Q3)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTCI solicitados	CTCI a expedir	Causa denegacion (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	87.173,737	0,000	0,000	1.832,965	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1.184,273	77.376	77.193	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluídas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTD DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTD solicitados	CTD a expedir	causa denegacion (1)



ANEXO D: CORRECCIÓN ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTD DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviación	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTD solicitados	CTD a expedir	causa denegación (1)
TOTAL		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40.195,752	0,000	0,000	7.553,357	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1.561,298	41.931	41.783	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_ENERO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. ENERO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCi ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCi a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL		33.387	32.129	5.114	18.040	1.484	0	22.022	6.364	1.003	72	0	0	998	76	21	11	0	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluídas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
- (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_FEBRERO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. FEBRERO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA		Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCI ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCI a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL			39.936	34.959	6.146	11.968	2.358	0	6.473	278	-203	0	0	0	732	429	202	0	0	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposados de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_MARZO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MARZO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCi ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCi a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL		48.191	40.142	7.528	5.273	5.558	0	-446	694	44	-172	0	0	245	0	498	0	0	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes
 (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_MAYO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA.MAYO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCI ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCI a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL		57.878	42.674	16.953	11.199	7.057	0	14	7.131	2	-98	0	0	67	71	90	23	0	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
- La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_JUNIO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JUNIO 2024

NO CONFIDENCIAL

COMPañIA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCi ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCi a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		40.639	67.999	26.383	8.194	8.919	0	60	6.030	9	-1	-3	0	0	198	572	0	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_JULIO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JULIO 2024
NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA		Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCI ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCI a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL			57.819	98.070	18.600	14.785	9.134	0	19.160	11.288	91	-52	-718	0	880	0	138	63	0	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados erróneamente.
 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.
- (2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_AGOSTO: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. AGOSTO 2024

NO CONFIDENCIAL

COMPañÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCI ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCI a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)	
TOTAL		96.749	39.697	24.566	13.675	13.153	0	2.100	17.944	1.834	-56	-182	0	4.752	12.815	158	5	71	0		

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

- 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio, o fuera del plazo establecido.
- 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
- 3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio.
- 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
- 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluídas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
- 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio.
- 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio.
- 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de Mayo.
- 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de Septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de Julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACIÓN ANEXO A_SEPTIEMBRE: ACTUALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. SEPTIEMBRE2024
NO CONFIDENCIAL

COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA ya anotados	Nº CTB ya anotados	Nº CTC ya anotados	Nº CTCI ya anotados	Nº CTD ya anotados	Nº CTE ya anotados	Nº CTA a anotar o rectificar	Nº CTB a anotar o rectificar	Nº CTC a anotar o rectificar	Nº CTCI a anotar o rectificar	Nº CTD a anotar o rectificar	Nº CTE a anotar o rectificar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCI no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
TOTAL		38.763	18.642	37.568	18.071	9.043	0	7.340	26.775	88	-105	-195	0	490	14.409	154	0	3	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir trasposos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACION DEL ANEXO B: ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

	Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTB ya anotados en cuenta	CTB solicitados	CTB a anotar o rectificar	causa denegacion (1)
TOTAL			0	0	0	0	0	9071,553	2564,705	22384,144	52606,221	0	0	0	0	0	58317,912	156409	239641	56008	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACION DEL ANEXO B: ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 3(Q3)
NO CONFIDENCIAL

	Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTC ya anotados en cuenta	CTC solicitados	CTC a anotar o rectificar	causa denegacion (1)
TOTAL			0	0	77811,503	0	0	115	0	0	0	0	0	0	0	0	55940,07	80734	83225	2041	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocombustibles incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocombustibles establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosos y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocombustibles producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocombustibles o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocombustibles

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



ANEXO E: RECTIFICACION DEL ANEXO B: ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCI DEL TRIMESTRE 3(Q3)

NO CONFIDENCIAL

Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO marítimo	m3 biometano marítimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel marítimo	m3 biodiésel	CTCI ya anotados en cuenta	CTCI solicitados	CTCI a anotar o rectificar	causa denegacion (1)
TOTAL		0	0	0	0	0	53344,184	0	0	637,307	0	0	0	0	0	0	46531	46386	-213	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.
2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.

(2) De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos en la orden, con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año de referencia.



